



El empleo
es de todos

Mintrabajo

Santiago de Cali, 03 de Agosto de 2022

No. Radicado: 08SE2022747600100010037
 Fecha: 2022-08-03 10:20:00 am
 Remitente: Sede: D. T. VALLE DEL CAUCA
 Depen: DESPACHO DIRECCIÓN TERRITORIAL
 Destinatario: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTEGRAL DE SERVICIOS CODIINSER SAS
 Anexos: 0 Folios: 1
 08SE2022747600100010037

Al responder por favor citar este número de radicado

Señor
 Representante Legal y/o Apoderado
COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTEGRAL DE SERVICIOS CODIINSER SAS
 KR 12 No.11 - 22
 CANDELARIA - VALLE DEL CAUCA



ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO
 RESOLUCION No.2961 DEL 28 DE JUNIO DE 2022 "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE".

Por medio de la presente se **NOTIFICA POR AVISO** al (la) Señor(a) **Representante Legal y/o Apoderado** de la empresa **COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTEGRAL DE SERVICIOS CODIINSER SAS**, de la decisión de la **RESOLUCIÓN No.2961 del 28 DE JUNIO DE 2022, POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**, expedido por la doctora Giovanny Saavedra Lasso, Directora Territorial del Valle del Cauca.

Se le informa que contra la presente providencia, proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y en subsidio el de Apelación ante la Dirección General de Riesgos Laborales del **MINISTERIO DE TRABAJO** en la ciudad de **BOGOTA D.C.**, interpuestos por escrito en la diligencia de Notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la Notificación por Aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso, de acuerdo con lo establecido en los Artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo - Ley 1437 de 2011.

En consecuencia, se entrega anexo una copia íntegra, auténtica y gratuita de la decisión aludida en (2) folios, se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega de este Aviso, de acuerdo con lo estipulado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Cordialmente,

CLAUDIA INES MILLAN BUSTAMANTE
 Auxiliar Administrativo

Anexo(s): 2 folio(s)

Transcriptor: Julie G.
 Elaboró: Julie G.
 Revisó/Aprobó: Julie G.

[https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/jgomez_b_mintrabajo_gov_co/Documents/Escritorio/NOTIFICACION CLAUDIA MILLAN 2022/NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES 2022/RESOLUCION 2961/AVISO](https://mintrabajocol-my.sharepoint.com/personal/jgomez_b_mintrabajo_gov_co/Documents/Escritorio/NOTIFICACION%20CLAUDIA%20MILLAN%202022/NOTIFICACIONES%20Y%20COMUNICACIONES%202022/RESOLUCION%202961/AVISO) RES.2961 2022.docx

Sede Administrativa
 Dirección: Avenida 3 Norte
 No.23AN - 02 Cali - Valle
 Teléfonos PBX
 (57-601) 3779999

Atención Presencial
 Sede de Atención al
 Ciudadano - Avenida 3 Norte
 No.23AN-02 Cali - Valle
 Puntos de atención

Línea nacional gratuita
 018000 112518
Celular
 120
www.mintrabajo.gov.co

Con Trabajo Decente el futuro es de todos



@mintrabajocol



@MinTrabajoCol



@MintrabajoCol

Para verificar la validez de este documento consulte el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.



23

**MINISTERIO DEL TRABAJO
DIRECCIÓN TERRITORIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

7076001 – Rad. ID 14890840

RESOLUCIÓN No. 2961
(Santiago de Cali, 28 de junio de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE

La Directora Territorial del Valle del Cauca, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 4108 de noviembre 2 de 2011 la Resolución 3455 del 16 de noviembre de 2021, en concordancia con lo establecido en la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, Decreto 1295 de 1994 y la Ley 1562 de 2012, y

CONSIDERANDO

Mediante documentación radicada con N° 02EE2021747600100003566-31, fechado del 11 de marzo de 2021, (presentada por correo electrónico), la ARL COLMENA, en cumplimiento de sus obligaciones legales, pone en conocimiento de esta Dirección Territorial, lo siguiente: " (...)Atendiendo el requerimiento realizado por su despacho de fecha 26 de febrero de 2021, estando dentro del término otorgado, me permito mediante la presente adjuntar la siguiente información: Carpeta comprimida denominada "Requerimiento Valle", que contiene los soportes de las comunicaciones mediante las cuales se constituye en mora a las siguientes empresas, incluida la copia al COPASTT y el correspondiente soporte de envió (...)", para que se investigue a la sociedad COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTEGRAL DE SERVICIOS CODIINSER SAS. (fls. 2 - 11)

ACTUACIÓN PROCEDIMENTAL

En virtud de lo anterior, mediante Auto 1527, del 18 de marzo de 2021, se avocó de oficio conocimiento de la información reportada por la ARL COLMENA., en contra de la sociedad COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTEGRAL DE SERVICIOS CODIINSER SAS, se apertura Averiguación Preliminar, por la presunta violación a: Por mora en el pago de Aportes a Riesgos Laborales, y se comisionó al Inspector de Trabajo y Seguridad Social JAIME ALBERTO RÍOS RUBIO, adscrito a la Dirección, para practicar las pruebas decretadas, y realizar las gestiones pertinentes que permitan demostrar si existe o no mérito para iniciar un procedimiento administrativo sancionatorio. (fl. 12).

Por comunicaciones obrantes en el sub examine, se le informa a la ARL COLMENA., y a la examinada la apertura de la Averiguación Preliminar, asimismo se requirió a la inspeccionada para que aportara al expediente la documental referida en el mismo, a lo cual no dio respuesta. la ARL contestó anexando documentos. (fls. 15 - 16)

IDENTIFICACIÓN DE LOS INTERVINIENTES

OFICIO:

EXAMINADO: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTEGRAL DE SERVICIOS CODIINSER SAS.
CC. 901397928-1

R.L: SANDRA PATRICIA ROMERO PEÑA. C.C 66780808

DOMICILIO PRINCIPAL: KR 12 11 22, del municipio de Candelaria – Valle.

NOTIFICACIÓN JUDICIAL: KR 12 11 22, del municipio de Santiago de Candelaria.

CORREO ELECTRÓNICO DE NOTIFICACIÓN: codiisersas2020@gmail.com

Continuación Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

MATERIAL PROBATORIO RECAUDADO

Dentro del acervo probatorio recaudado se encuentran los siguientes:

- Correo electrónico inicial de reporte (fls. 2. - 11)
- Copia de certificado de existencia y representación legal de la examinada (fl. 13 - 14)
- Misiva de respuesta de la ARL, anexando documental (fls. 19 - 21)

ANÁLISIS PROBATORIO Y JURÍDICO

En lo referente a la obligatoriedad del pago de aportes a riesgos laborales establece el artículo 7 de la Ley 1562 de 2012 lo siguiente:

"(...) Artículo 7°. Efectos por el no pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales. La mora en el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales durante la vigencia de la relación laboral y del contrato de prestación de servicios, no genera la desafiliación automática de los afiliados trabajadores.

En el evento en que el empleador y/o contratista se encuentre en mora de efectuar sus aportes al Sistema General de Riesgos Laborales, será responsable de los gastos en que incurra la Entidad Administradora de Riesgos Laborales por causa de las prestaciones asistenciales otorgadas, así como del pago de los aportes en mora con sus respectivos intereses y el pago de las prestaciones económicas a que hubiere lugar.

La liquidación, debidamente soportada, que realicen las Entidades Administradoras de Riesgos Laborales por concepto de Prestaciones otorgadas, cotizaciones adeudadas e intereses por mora, prestará mérito ejecutivo.

Se entiende que la empresa afiliada está en mora cuando no ha cumplido con su obligación de pagar los aportes correspondientes dentro del término estipulado en las normas legales vigentes. Para tal efecto, la Entidad Administradora de Riesgos Laborales respectiva, deberá enviar a la última dirección conocida de la empresa o del contratista afiliado una comunicación por correo certificado en un plazo no mayor a un (1) mes después del no pago de los aportes. La comunicación constituirá a la empresa o contratista afiliado en mora. Copia de esta comunicación deberá enviarse al representante de los Trabajadores en Comité Paritario de Salud Ocupacional (Copaso).

Si pasados dos (2) meses desde la fecha de registro de la comunicación continúa la mora, la Administradora de Riesgos Laborales dará aviso a la Empresa y a la Dirección Territorial correspondiente del Ministerio del Trabajo para los efectos pertinentes... (Subrayado y negrita fuera de texto)

No obstante lo anterior, y aunque la sociedad examinada no dio respuesta, observa el despacho que a folio 19 del plenario, obra misiva de respuesta de la ARL COLMENA, la cual en uno de sus apartes indica:

"(...) Consultados los sistemas de información de esta Aseguradora, encontramos que la empresa COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTEGRAL DE SERVICIOS CODIINSER SAS, identificada con Nit 901397928-1, se encuentra activa y a la fecha no presenta mora en el pago de aportes al Sistema General de Riesgos Laborales.

Continuación Resolución "Por medio de la cual se archiva una averiguación preliminar"

Anexamos certificado de afiliación en el cual se evidencia el estado de la empresa.
(...) (Subrayado y negrita fuera del texto)

Corolario de lo anterior, previo informe de actuaciones del funcionario instructor; no se apertura Procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra de la sociedad examinada COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTEGRAL DE SERVICIOS CODIINSER SAS, con Nit. 901397928-1, representada legalmente por la señora SANDRA PATRICIA ROMERO PEÑA, o por quien haga sus veces, en consecuencia, se ordenará el archivo de las presentes actuaciones administrativas, por evidenciarse que no existe mora en el pago de aportes a Riesgos Laborales, del periodo reportado por la ARL.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE:

PRIMERO: Ordenar el archivo del expediente que contiene trámite de Averiguación Preliminar adelantado contra la sociedad examinada COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTEGRAL DE SERVICIOS CODIINSER SAS, identificada con Nit. 901397928-1, representada legalmente por la señora SANDRA PATRICIA ROMERO PEÑA, con dirección de Notificación judicial en la KR 12 11 22, del municipio de Candelaria – Valle, de conformidad con los planteamientos expuestos en la parte motiva de la presente decisión.

SEGUNDO: Notifíquese de conformidad con lo establecido en la ley 1437 de 2011; a la inspeccionada en la dirección de notificación judicial KR 12 No. 11 22, del municipio de Candelaria – Valle, de acuerdo a lo establecido en los artículos 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de Reposición ante este Despacho y el de Apelación ante la Dirección General de Riesgos Laborales del Ministerio de Trabajo en Bogotá D.C., interpuestos por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso o al vencimiento del término de publicación, según el caso; de acuerdo con lo establecido en el artículo 74 y s.s., de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


GIOVANNY SAAVEDRA LASSO
Directora Territorial Valle del Cauca

Transcriptor/ Elaboró: J. Ríos.
Revisó: Benedicta M.
Aprobó: Giovanny S.



Trazabilidad Web

Nº Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

1 of 1 Find | Next

Guía No. RA383490815CO

Fecha de Envío: 03/08/2022 17:10:50

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 7300.00 Orden de servicio: 15403250

Datos del Remitente:

Nombre: MINISTERIO DEL_TRABAJO - MINISTERIO DE TRABAJO - CALI Ciudad: CALI Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: avenida 3 Norte # 23 AN 02 Cali Teléfono: 5248811

Datos del Destinatario:

Nombre: COMERCIALIZADORA Y DISTRIBUIDORA INTEGRAL DE SERVICIOS CODINSER SAS Ciudad: CANDELARIA_VALLE DEL CAUCA Departamento: VALLE DEL CAUCA
Dirección: KR 12 11 22 Teléfono:

Carta asociada: Código envío paquete: Quien Recibe: Envío Ida/Regreso Asociado:

Fecha	Centro Operativo	Evento	Observaciones
03/08/2022 05:10 PM	PO.CALI	Admitido	
08/08/2022 07:18 PM	PO.CALI	Otros: cerrado 1ra vez-	cargar siguiente turno